



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### **ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

Visto el expediente de referencia, el Interventor que suscribe tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

### INFORME:

**PRIMERO.-** En virtud del principio presupuestario y contable de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio se cierran definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del Presupuesto ejecutado:

En primer lugar, las existencias o disponibilidades líquidas de Tesorería, el importe de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago.

En segundo lugar y no por ello menos importante, el conjunto de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones reconocidas, los Remanentes de crédito que al no haber dado lugar al reconocimiento de obligaciones, han de anularse, sin perjuicio de la posible incorporación de algunos de ellos al ejercicio siguiente; la comparación entre los ingresos previstos y los efectivamente realizados.

De tales magnitudes, unas pueden ser conocidas directamente con el simple examen de los saldos de las cuentas que las representan, mientras que para otras son necesarios una serie de operaciones contables que la Instrucción de Contabilidad denomina ajustes, regularización y cierre de los presupuestos.

Al mismo tiempo, el citado principio de anualidad contable, contemplado en el artículo 202 del TRLRHL, determina que al concluir el ejercicio económico se cierra igualmente la Contabilidad, de modo que estas operaciones de cierre permitirán, por un lado, determinar el resultado económico del ejercicio y por otro llegar a un Balance de Situación que refleje la estructura patrimonial de la Entidad, y que tendrán su reflejo en la Cuenta General de la Corporación.

Dicha liquidación deberá estar confeccionada antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente (art. 191.3 TRLRHL) correspondiendo su aprobación al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención (art. 191.3, párrafo segundo TRLRHL).

De la liquidación de los Presupuestos que integran el Presupuesto General (los de la Entidad local y sus Agencias Públicas Administrativas Locales), una vez

Página 1 de 10

Plaza Al-Ándalus nº 1 29730 Rincón de la Victoria (Málaga) NIF P2908200E Teléfono 952 40 23 00 www.rincondelavictoria.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF00F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020003558</b>
	CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INVENTOR GENERAL - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27	Fecha: 08/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





producida su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art.193.4 TRLRHL). Asimismo, y en armonía con el deber de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, dispone el art. 193.5 TRLRHL que «las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que se refiere el presupuesto liquidado.

Dicha obligación se ha llevado a cabo a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

La liquidación del Presupuesto deberá poner de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) El Remanente de Tesorería.
- d) Los Remanentes de crédito.

Por otra parte, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la regulación contenida en los artículos 53 y siguientes hace referencia a los conceptos de Ahorro (bruto y neto) así como de deuda viva que deben extraerse de la liquidación del ejercicio.

Tal como se ha expuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Corporaciones Locales deben confeccionar la liquidación de sus Presupuestos, cerrados a 31 de diciembre del año natural correspondiente, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

Se debe reseñar que si bien por parte del Servicio de Intervención se hicieron los trabajos oportunos para aprobar la presente liquidación en febrero, se han generado numerosos errores en el proceso de liquidación presupuestaria imputables a la errónea migración de los datos a la nueva aplicación informática de contabilidad por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF00F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INVERVENTOR GENERAL - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27

EXPEDIENTE :: 2020003558
Fecha: 08/05/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



parte de la empresa encargada de dicho software que no han permitido poder generar los listados oficiales. Esto ha obligado a hacer numerosos cálculos manualmente para enviárselos a GT3, y que dicha empresa de altas a la información suministrada por el Ayuntamiento en la aplicación informática. Al respecto, se citan algunas de las incidencias más destacadas:

-Hubo que revisar las obligaciones e ingresos de presupuestos cerrados, que se migraron a la contabilidad de 2019, ya que la aplicación SWAL de GT3 cargó obligaciones e ingresos que estaban saldados en el ejercicio 2018, y aparecían como disponibles para ordenar pagos y realizar ingresos en el 2019. Esto obligó a corregir manualmente la relación que emite la aplicación de GT3, y reajustar todas las operaciones realizadas indebidamente sobre estas resultas, eliminándolas y aplicándolas a ingresos y pagos pendientes de revisar en el ejercicio 2020.

-Los módulos de pagos a justificar y anticipos de caja fija son totalmente distintos en las dos aplicaciones. Las cuentas del Plan General de Contabilidad Pública Local que controlan estas disposiciones de fondos, esto es; la 558 y 574 con sus divisionarias, estaban totalmente desajustadas con las operaciones presupuestarias de los distintos módulos.

Obtuvimos varios listados del ejercicio 2018 en la aplicación de Tsystem, cambiar sus formato a Excel, y enviárselo a los consultores de GT3 para su análisis y comparación con lo migrado a la plataforma de ellos.

-El módulo de deuda es totalmente distinto entre ambas plataformas contables, Los datos migrados al ejercicio 2019, estaban totalmente desfasados. Es cierto que, el software de GT3 para estos gastos, es más eficiente una vez actualizado.

-Se migraron justificantes de gastos al ejercicio 2019 que no procedían. Se revisó una relación que facilito el consultor de la nueva aplicación, y se comprobó sus movimientos en el ejercicio anterior.

-El módulo de proyectos de gastos se tuvo que revisar. Se migraron obligaciones de gastos con financiación afectada que no incorporaban línea de aplicación de gastos, ni código de proyecto. Esto afectaba a los cálculos de coeficiente de financiación y desviaciones de los mismos.

-El Balance de Comprobación, es el Estado Básico derivado de la situación de cuentas del Plan General de Contabilidad Pública. En el mismo generado por la aplicación informática existían numerosos errores que afectaban a cálculos erróneos en los Estados de liquidación presupuestaria, Remanente de Tesorería, Resultado Presupuestario y saldos de dudoso cobro. Entre dichos errores, sin ser exhaustivo, se puede nombrar la falta de cuadre entre Activo y Pasivo o cuentas con saldo que por su naturaleza siempre tienen que estar saldadas a 31 de diciembre tales como 556, 557, 5580, 5581, 5585 y 5586.

-Errores en los cálculos de las cuentas relativas al IVA.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF00F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INVERVENTOR GENERAL - 11/05/2020  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020003558  Fecha: 08/05/2020  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---



-Existencia de bolsas de vinculación jurídica de créditos negativas de acuerdo con la migración realizada por GT3·

-Desajustes en las cuentas de cobros pendientes de aplicación (554), pagos pendientes de aplicación (555) y acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto (4131).

**SEGUNDO.-** Que, como se citó con anterioridad, la aprobación de la liquidación de los Presupuestos Municipales corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el ya citado art. 191.3 del Texto Refundido las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el art. 89 y ss. del R.D. 500/90, de 28 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales.

Al respecto se determina el **cumplimiento del principio de competencia, al constar Decreto de Alcaldía aprobatorio de la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ejercicio 2019.**

**TERCERO.-** Que la liquidación objeto del presente informe arroja el siguiente resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31.12.2019**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERACIONES COMERCIALES</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	46.665.480,81	39.923.798,70		6.741.682,11
1.b) Operaciones de capital	407.921,97	4.890.688,72		-4.482.766,75
<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>47.073.402,78</b>	<b>44.814.487,42</b>		<b>2.258.915,36</b>
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	177.952,76	296.983,24		-119.030,48
2.b) Pasivos Financieros	33.912.319,45	34.512.393,19		-600.073,74



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF00F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INVENTOR GENERAL - 11/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27

EXPEDIENTE :: 2020003558  
Fecha: 08/05/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
Rincón de la Victoria

2. Total op. financieras (2a+2b)	34.090.272,21	34.809.376,43		-719.104,22
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2 )</b>	<b>81.163.674,99</b>	<b>79.623.863,85</b>		<b>1.539.811,14</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. grales.			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.704.101,77	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.076.319,22	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>1.627.782,55</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>3.167.593,69</b>

## B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-19

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>		<b>3.366.044,10</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>22.956.793,09</b>
+ del Presupuesto Corriente	6.795.580,66	
+ de Presupuesto Cerrados	15.772.543,74	
+ de operaciones no presupuestarias	388.668,69	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>14.444.280,00</b>
+ de Presupuestos Corrientes	9.540.624,82	
+ de Presupuestos Cerrados	2.951.785,84	
+ de operaciones no presupuestarias	1.951.869,34	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-1.047.310,30</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	1.047.310,30	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	

Página 5 de 10

Plaza Al-Ándalus nº 1 29730 Rincón de la Victoria (Málaga) NIF P2908200E Teléfono 952 40 23 00 www.rincondelavictoria.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF000F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INVENTOR GENERAL - 11/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27

EXPEDIENTE :: 2020003558

Fecha: 08/05/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
Rincón de la Victoria

<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>10.831.246,89</b>
III. Saldos de dudoso cobro		10.590.166,99
II. Exceso de financiación afectada		3.008.300,10
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>-2.767.220,20</b>

**CUARTO.-** El Resultado presupuestario del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, sin perjuicio de los ajustes que se regulan en la Norma 10 de elaboración de las cuentas anuales y en la Regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ajustes por desviaciones de financiación del ejercicio y por las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales).

A los efectos del cálculo del Resultado Presupuestario, los derechos liquidados y obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir deducidas las anulaciones y cancelaciones de dichos derechos u obligaciones que, por cualquier motivo, se hayan producido durante el ejercicio.

Cuando se realicen gastos financiados con recursos afectados, por las desviaciones de financiación imputables al ejercicio, que para cada uno de ellos se produzcan, calculadas de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, se habrá de adecuar el Resultado Presupuestario, disminuyéndolo o aumentándolo según que las mismas hayan sido positivas o negativas, respectivamente. En el mismo sentido y casi en idénticos términos se pronuncian los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

El Resultado Presupuestario bruto (sin ajustar) presenta un saldo de 1.539.811,14 €; asimismo, existen desviaciones positivas de financiación imputables al ejercicio por importe de 1.076.319,22 €, y desviaciones negativas por importe de 2.704.101,77 €, que al ser ajustadas producen un **Resultado Presupuestario ajustado positivo de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.167.593,69 euros)**, de tal forma que la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 ha permitido paliar en gran medida las deudas existentes de ejercicios cerrados, teniendo especial incidencia en el Periodo Medio de Pago a Proveedores que se ha ido reduciendo progresivamente. Un Resultado Presupuestario ajustado positivo determina una correcta gestión presupuestaria durante un ejercicio, siendo la magnitud económica-financiera que mejor determina la gestión económica realizada durante un ejercicio.

En relación a los ajustes realizados:

-Las Desviaciones de Financiación y los gastos con financiación afectada vienen definidos y regulados en la Instrucción de Contabilidad del Modelo Normal; concretamente la Regla 29 dice que gastos con financiación afectada son cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF00F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020003558</b>
	CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INVERVENTOR GENERAL - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27	Fecha: 08/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.

Se trata en realidad de ingresos afectados a gastos concretos y determinados. Como estos derechos están destinados a gastos concretos, si se produce el reconocimiento contable del derecho pero no se han efectuado obligaciones con cargo a dichos proyectos, se estaría produciendo un déficit irreal que es corregido mediante el ajuste presupuestario.

Lo contrario sucedería cuando se han reconocido obligaciones pero no derechos; al final de la vida del proyecto, las desviaciones positivas se compensarán con las negativas y la desviación global será cero.

-No se han financiado gastos con Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, por lo que no cabe practicar más ajustes.

**QUINTO.-** Que el ejercicio de 2019, se ha liquidado con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTE EUROS (-2.767.220,20 €).

El Remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (art. 191.2 TRLRHL).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán tanto los de ejercicios cerrados como del corriente, así como los saldos no presupuestarios. Lo mismo puede decirse respecto de las obligaciones pendientes de pago.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquéllos financiadas, el Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación afectada producido. El citado exceso deberá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones procedentes de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

El Remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable descrita al comienzo de este informe, deducidos los derechos pendiente de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (art. 191.2 TRLHL).

La determinación de la cuantía del saldo de dudoso cobro o derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación deberá realizarse obligatoriamente de acuerdo con los criterios que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo segundo introdujo al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF00F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020003558</b>
	CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INVENTOR GENERAL - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27	Fecha: 08/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





modificar el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, incluyendo un nuevo artículo 193 bis, con la siguiente redacción:

"Derechos de difícil o imposible la recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

**SEXTO.-** Que, de la aplicación de los cálculos reseñados en el punto QUINTO, se obtiene el dato del citado **Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo**, por importe de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTE EUROS (-2.767.220,20 €)**.

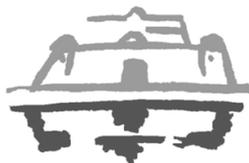
Pues bien, cuando el Remanente de tesorería para Gastos Generales resulta negativo deberán obligatoriamente adoptarse algunas de las medidas previstas por el artículo 193 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que son las siguientes:

1. La reducción de gastos del nuevo presupuesto por una cuantía igual al déficit producido. Esta reducción no es definitiva, ya que podrá revocarse, por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe del Interventor cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen. Es decir, si concurren circunstancias que permiten restablecer el equilibrio perdido (ejemplo, mayores ingresos de los previstos).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF00F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020003558</b>
	CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INVENTOR GENERAL - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27	Fecha: 08/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
Rincón de la Victoria

2. Solución subsidiaria a la anterior. Es decir, si la anterior reducción de gastos no fuese posible. En tal caso, se podrá acudir al concierto de operación de crédito para cubrir el déficit existente, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 del TRLRHL, a saber:

- Que su importe anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad;
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos;
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte (art. 174.2 LHL).

3. De no poder adoptarse ninguna de las dos anteriores soluciones, el Presupuesto del ejercicio habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de cualquiera de estas medidas no es potestativa sino que supone una obligación para la Corporación, que deberá asumir a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, sin que se hayan acometido tales medidas hasta la fecha.

En el caso concreto, de que nos ocupa no sería viable ninguna de las dos primeras opciones, ya que una reducción del gasto del Presupuesto 2020 comprometería sustancialmente la gestión municipal (más aun con la situación extraordinaria generada por el Covid-19) y la concertación de la operación de crédito no sería posible ya que el límite de endeudamiento se encuentra cercano al 110% de los ingresos corrientes liquidados.

**Por todo lo anterior, se deberá aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ejercicio 2021 con un superávit inicial de 2.767.220,20 €.**

Analizando la información que refleja el Remanente de Tesorería para gastos generales, se debe destacar que esta se trata de la magnitud económica-financiera que mejor refleja la salud financiera de una Corporación Local. Por tanto, si bien no nos encontramos ante una situación extremadamente preocupante, se debe mantener la senda de austeridad y control del gasto actual.

Por otra parte, y relacionado con lo anterior, debemos poner en relación esta magnitud con el Resultado Presupuestario, ya que el Remanente de Tesorería es una magnitud acumulativa que comprende también los datos de ejercicios cerrados, mientras que el Resultado Presupuestario (ampliamente positivo, al contrario que el Remanente de Tesorería) recoge tan sólo la ejecución presupuestaria del ejercicio 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF00F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2020003558</b>
	CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INVENTOR GENERAL - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27		Fecha: 08/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
Rincón de la Victoria

Para sacar conclusiones, se podría comparar con los Remanentes de Tesorería de ejercicios anteriores. No obstante, se han detectado cálculos en ejercicios anteriores no ajustados plenamente a lo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Instrucción del modelo Normal de contabilidad local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, modificada por Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre; imposibilitándose, por tanto, esa comparativa.

**SÉPTIMO.-** Finalmente se puede destacar, que si bien nuestra normativa no lo establece, a efectos de la remisión de información trimestral de información al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación con la Entidades Locales, se exige el ajuste del Remanente de Tesorería para gastos generales, teniendo en cuenta la cuenta contable 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", cuyo importe es negativo de 1.166.771,13 € y la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones" con cuantía negativa de 658.792,41 €; obteniéndose un **Remanente de Tesorería ajustado** por importe negativo de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO EUROS (4.592.783,74 €)**.

**Se debe destacar que este cálculo es meramente informativo y no tiene exigencia ni condicionante ninguno, a diferencia del reflejado en el punto SEXTO.**

Por último informar, que tras la aprobación de la Liquidación del presupuesto por el Alcalde-Presidente de esta Corporación, se dará cuenta del expediente al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

De acuerdo con lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2019, dado que se ha confeccionado de acuerdo con la legislación vigente, si bien, este Órgano Interventor acompaña a la presente Liquidación un informe relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, que forma parte del presente expediente.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,

**EL INTERVENTOR GENERAL,**  
(firmado electrónicamente)  
**Fdo. CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ.**

Página 10 de 10

Plaza Al-Ándalus nº 1 29730 Rincón de la Victoria (Málaga) NIF P2908200E Teléfono 952 40 23 00 www.rincondelavictoria.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E0BF000F9W7K2E2G4P7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020003558</b>
	CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INTERVENTOR GENERAL - 11/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2020 11:25:27	Fecha: 08/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

